

3086-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con treinta y siete minutos del dos de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido VAMOS en el cantón PÉREZ ZELEDÓN de la provincia SAN JOSÉ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario fiscalizador y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido VAMOS celebró –de manera virtual– el día diecinueve de julio del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de PÉREZ ZELEDÓN, provincia SAN JOSÉ, misma que cumplió con el quorum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido político antedicho queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN PÉREZ ZELEDÓN**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
115960904	JOSSY ESTEBAN ALFARO BONILLA	PRESIDENTE PROPIETARIO
207760205	LUIS ADOLFO OPORTA DÍAZ	SECRETARIO PROPIETARIO
114280830	MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ GONZÁLEZ	TESORERO PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
115960904	JOSSY ESTEBAN ALFARO BONILLA	TERRITORIAL
207760205	LUIS ADOLFO OPORTA DÍAZ	TERRITORIAL
114280830	MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ GONZÁLEZ	TERRITORIAL

Inconsistencia: No procede acreditar en este acto a Jimena Yailyn Jiménez Bellido, cédula de identidad n.º 504090255, como presidente suplente y delegada territorial, debido a que fue nombrada en ausencia y, a la fecha de emisión de este auto, no consta en el expediente del partido VAMOS la respectiva carta original de aceptación de la señora Jiménez Bellido a los puestos indicados.

Esta inconsistencia podrá ser subsanada con la presentación de la carta original de aceptación a los cargos en mención, o si así lo desea la agrupación política, designar dichos cargos en una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo siete del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Adicionalmente, este Departamento observa que la asamblea cantonal de PÉREZ ZELEDÓN, reunida el diecinueve de julio de dos mil veintiuno, omitió nombrar a quienes ejercerán los cargos de secretaría y tesorería suplentes, fiscalía propietaria, una delegación territorial propietaria y tres delegaciones territoriales suplentes; cargos que en atención a lo dispuesto en el artículo sesenta y siete del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009) y los numerales veinticuatro, veinticinco, veintiséis y treinta y uno del Estatuto partidario, forman parte de la estructura orgánica interna del partido político.

En consecuencia, note el partido VAMOS que se encuentran pendientes de designación los nombramientos respectivos a la presidencia, secretaría y tesorería suplentes, la fiscalía propietaria, dos delegaciones territoriales propietarias y tres delegaciones territoriales suplentes; cargos que deberán cumplir con el principio de paridad establecido en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del “Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”, así como el requisito de inscripción electoral desarrollado por el Tribunal Supremo de Elecciones en sus resoluciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y en la resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en cuenta la agrupación política que las estructuras internas del partido VAMOS se encontraban vigentes hasta el veintitrés de junio de dos mil veintiuno, por lo que los nombramientos acreditados en este acto entrará en vigor con posterioridad a esa fecha, una vez la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos haya tenido por concluido el proceso de renovación de estructuras de la agrupación política.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Viquez
Jefa del Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/ndrm/dfb/jss

C.: Expediente n° 216-2016, partido VAMOS.

Ref., No.: 13747/ 14379 (12853/ 12565-2021).